

Modificaciones Artículo 64 CT

(Ley N° 21.713 – Circular 23 de 2025 SII)

(Vigencia Ley: 01 noviembre 2024)

Reorganizaciones Empresariales

Héctor Valdés Zavalla

Julio de 2025

1.- Algunos aspectos en la evolución de una empresa

Inicios

- Empresario Individual (Modelo que al poco andar necesitará ajustes)
- Sociedad Unipersonal
- Sociedad con terceros

Preguntas en el camino

- Riesgos de la operación (todos los huevos en una canasta)
- Empresario Individual genera rigidez y riesgos patrimoniales.
- Necesidad de ampliar árbol societario
- Control directo de la propiedad de una actividad operativa presenta rigidez para diversificar excedentes

Acciones reorganización

- Mecanismo básico de reestructuración es conformado por el aporte de activos
- Divisiones societarias y fusiones son operaciones con menor presencia al inicio de los negocios

El aporte podría estar presente en las decisiones

2.- Algunos motivos para una reorganización empresarial



- Flujos de caja en una misma dirección
- Mantener ratios acorde a las obligaciones contraídas
- Mejora acceso al crédito global o por unidad de negocios
- Preparar la empresa para una venta



- Incorporación de la descendencia familiar
- Medidas para resguardo patrimonial frente riesgos del negocio
- Nuevos socios – accionistas
- Conflictos societarios



- Diferenciación de actividades y su control
- Nacimiento de nuevas ramas de negocios
- Simplificar árbol societario existente.
- Épocas de excedentes – Épocas de crisis

¿Cuál será (n) el o los actos más idóneos para abordar modificaciones a la estructura de negocios?

3.- ¿Qué establecía el Art. 64º, inciso 4º y 5º del Código Tributario? ... parte pertinente

¿Tasación de precio asignado en caso de reorganizaciones?

Inciso 4to:

No se aplicará lo dispuesto en este artículo, en los casos de división o fusión por creación o por incorporación de sociedades, siempre que la nueva sociedad o la subsistente mantenga registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos en la sociedad dividida o aportante.

Inciso 5to:

Tampoco se aplicará lo dispuesto en este artículo, cuando se trate del aporte, total o parcial, de activos de cualquier clase, corporales o incorporeales, que resulte de otros procesos de reorganización de grupos empresariales, que obedezcan a una **legítima razón de negocios**

Inciso 5to:

en que subsista la empresa aportante, sea ésta, individual, societaria, o contribuyente del N° 1 del artículo 58 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que impliquen un aumento de capital en una sociedad preexistente o la constitución de una nueva sociedad y que no originen flujos efectivos de dinero para el aportante, siempre que los aportes se efectúen y registren al valor contable o tributario en que los activos estaban registrados en la aportante

4.- Qué señalaba el EX Art. 64 (inhibición facultad de tasar)

- División
- Fusión por creación – incorporación

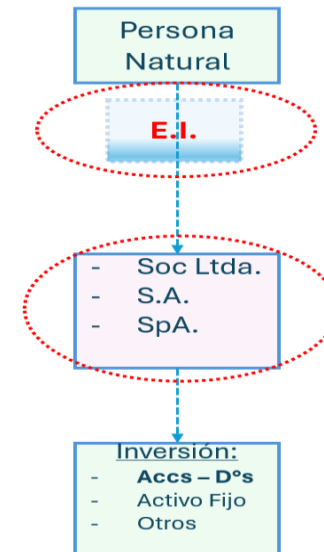
Inciso 4to

Valor Tributario
Activos - pasivos

- Aporte total o parcial de activos (otros procesos de reorganización)

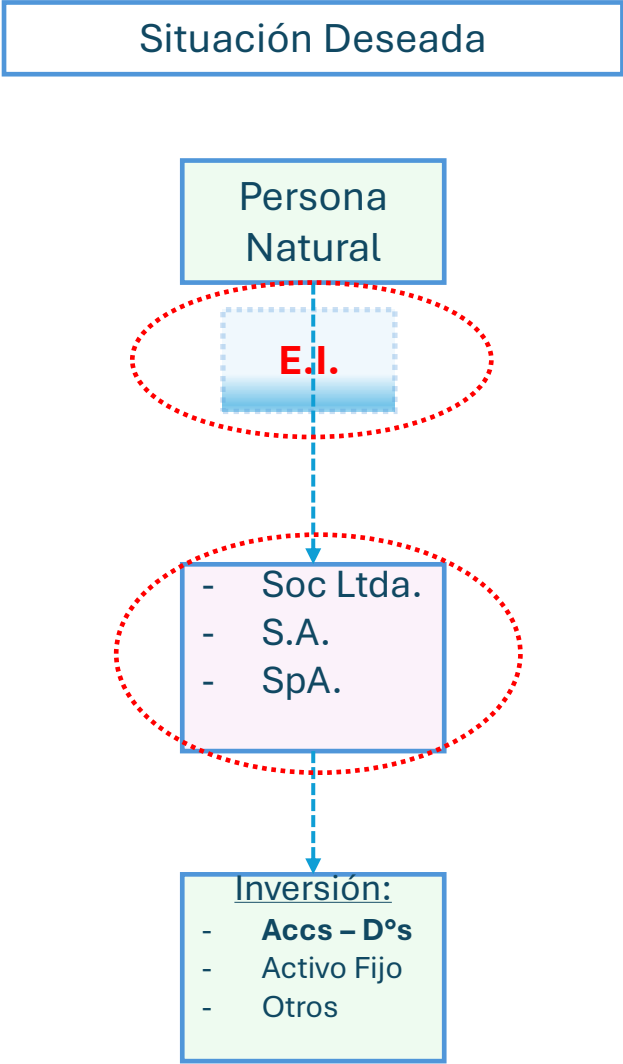
Inciso 5to

- Subsistencia de **empresa** aportante-
- Aumento de K
- No flujos de \$
- Valor contable - tributario



“Legítima Razón de Negocios”

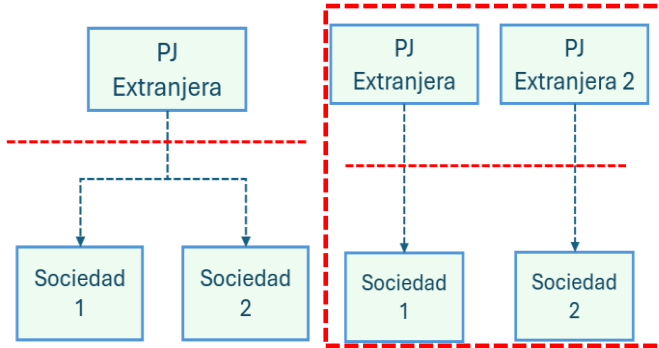
Anteriormente un paso obligatorio.....



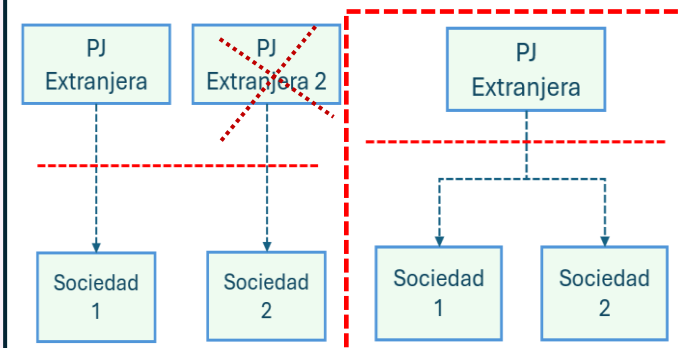
5.- Qué señala el actual Art. 64 (inhibición facultad de tasar)

- Divisiones
 - Fusiones
- (Nacionales e Internacionales)
Inciso 9°

División Intern.



Fusión Intern.



Cualquier tipo de reorganización empresarial

- Conversión a E.I
- Aporte de Activos por PN o PJ

Inciso 10°

- Asignados dentro del territorio nacional

Inciso 10°

- Costo Tributario de los Activos
- Aportante no flujos de dinero

Inciso 11°

“Relevancia de valores financieros para fusiones y divisiones”

“Legítima Razón de Negocios”

6.- Elementos relevantes que modificó el Actual Art 64 frente al anterior (reorganizaciones)

No hace distinción sobre el aportante

(**Persona Natural o Jurídica**)

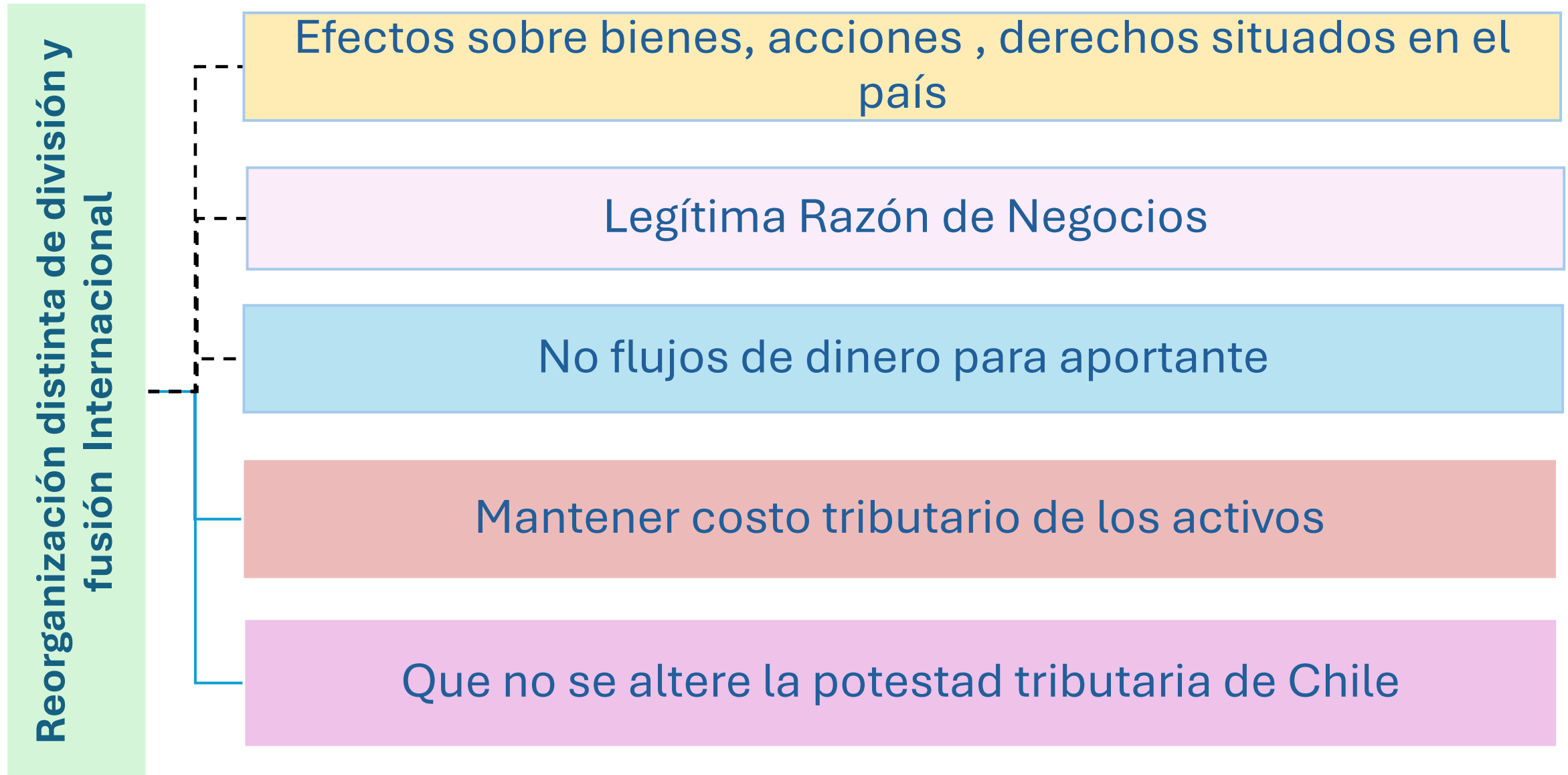
Considera la figura de la **conversión a empresario individual** dentro de la inhibición de tasar como otras reorganizaciones empresariales
(**resulta irrelevante la necesidad de subsistencia del aportante**)

No requiere que subsista la empresa aportante ni que el proceso provenga de reorganización empresarial

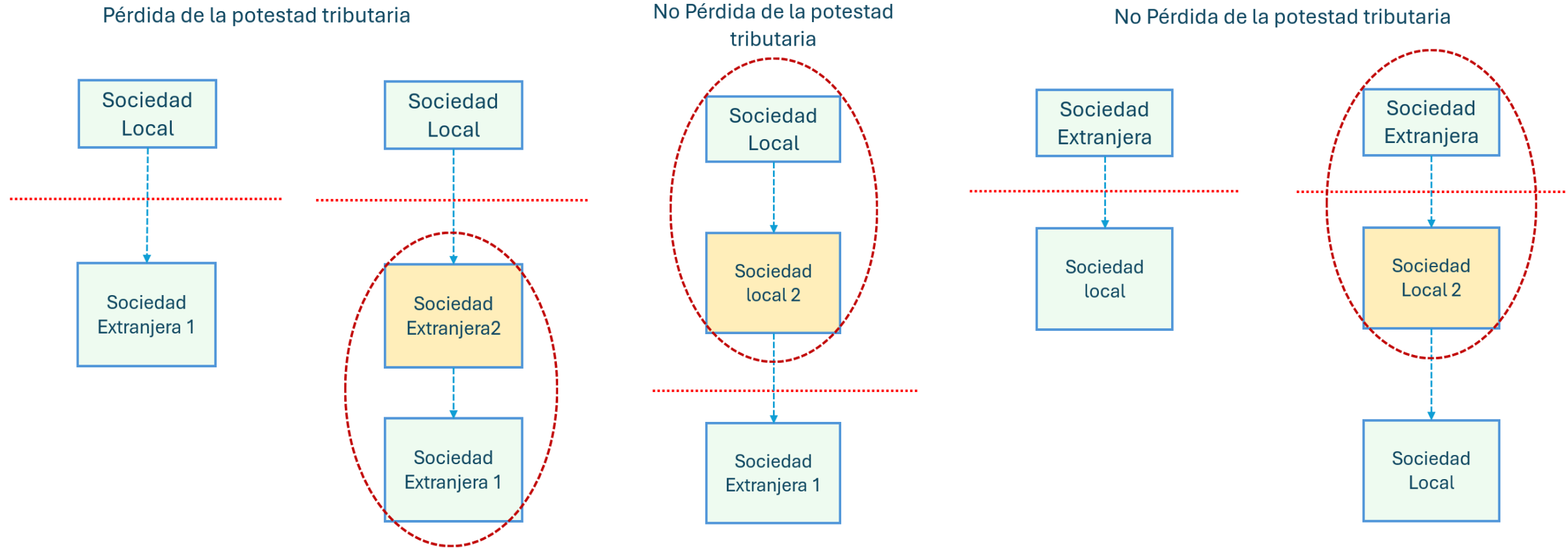
Ejemplo de elementos presentes en una Legítima Razón de Negocios

Hace un reconocimiento de las **reorganizaciones internacionales** en la inhibición de tasar

7.- Qué dice el actual Art. 64 sobre otras reorganizaciones empresariales internacionales, Inciso 12°.



9.- Algunos ejemplos sobre potestad tributaria (otras reorganizaciones internacionales.....)



Es esencial que la posterior transferencia de los activos pueda gravarse en el país

8.- Qué dice el actual Art. 64 sobre la Legítima Razón de Negocios (algunos ejemplos), inciso 14°.



10.- SII siempre puede tasar (cualquier reorganización) que implique traslado de propiedad de bienes situados en Chile a entidades

41H LIR

- Régimen fiscal preferencial

Contabilidad

- Entidades domiciliadas o residentes en territorios que según legislación extranjera se liberen de llevar contabilidad de acuerdo con normas de general aceptación

Modificaciones Artículo 64 CT

(Ley N° 21.713 – Circular 23 de 2025 SII)
(Vigencia Ley: 01 noviembre 2024)

Reorganizaciones Empresariales